



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
SECCIÓN:	Secretaría
DEPARTAMENTO:	000400
EXPEDIENTE:	

ASUNTO:

Adjudicación de contrato No. D-FORTALECE-17-ENS-57 para los trabajos que se mencionan.

Mexicali, Baja California, a 29 de diciembre del 2017.

Generacion Cimarron, S.A. de C.V.
Presente.

Attn: C. Ing. Marco Antonio Coronado Valenzuela.

Con el objeto de ejercer la inversión aprobada dentro de la modalidad de inversión: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE); según oficio de aprobación No. **10010163032**, de fecha **10 de octubre del 2017**, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas y en base al dictamen de adjudicación directa de fecha **29 de diciembre del 2017**, le informamos que se autoriza el contrato No. **D-FORTALECE-17-ENS-57**, para la obra:

10010057520 Construcción de cancha de fútbol rápido en Isla Guadalupe, municipio de Ensenada, B.C.

Por un monto contratado de: **\$ 2'257,082.64** (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochenta y dos pesos 64/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

El monto asignado de: **\$ 2'257,082.64** (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochenta y dos pesos 64/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

Monto de inversión de la obra: **\$ 1,945,760.00**
16% impuesto al valor agregado: **\$ 311,321.74**

Solicito a usted coordinarse con el **C. Arq. Miguel Angel Castillo Escalante**, Delegado de la Sidue Ensenada, para iniciar los trabajos correspondientes.

Le agradeceré atender los requerimientos anteriores, así como realizar los trámites necesarios para la presentación de dos pólizas de fianza, una por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo y la otra por el monto total del anticipo.

Atentamente,
El Subsecretario.

C. Arq. Oscar Alberto Gracia Valencia.

c.c.p Lic. Bladimiro Hernández Díaz.-Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. Digital
Lic. Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón.- Contralor General del Estado. Digital
Ing. Arq. ~~Florencio Alfonso Padrés Pesqueira~~.-Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUE). Digital
Ing. ~~Francisco Javier Mejía Pancardo~~. Director de Contratación y Costos (SIDUE). Digital
Ing. - Pedro Raúl Fernández Rodríguez - Director de Inversión Sectorial (SIDUE). Digital
Arq. Miguel Angel Castillo Escalante, Delegado de la Sidue Ensenada.- Digital
ARCHIVO: FJMP/EMST

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
D ESPACHADO 01 FEB 2018 0
D ESPACHADO
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO MEXICALI BAJA CFA

CARATULA DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	RAZON O DENOMINACION SOCIAL	FECHA DE CONTRATACION
D-FORTALECE-17-ENS-57	GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.	29 DE DICIEMBRE DEL 2017
No. DE LICITACION	DOMICILIO FISCAL	FECHA DE ADJUDICACION
ADJUDICA. DIRECTA	CALLE TAMPICO No. 129, ENTRE GUAYMAS Y BLVD PLINTA, FRACC. ACAPULCO, ENSENADA, B.C.	29 DE DICIEMBRE DEL 2017
R.F.C. DEL CONTRATISTA	MODALIDAD DE ADJUDICACION (MARCAR CON UNA X)	FECHA DE FALLO
GCI-020107-D71	CONVOCATORIA PUBLICA () INVITACION TRES PERSONAS () ADJUDICACION DIRECTA (X)	ADJUDICA. DIRECTA

DATOS GENERALES DE LA OBRA

No. Y NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA							No. Y FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
10010057520 CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.	2,297,423.99	2,297,423.99						

MUNICIPIO Y LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATO							No. Y FECHA DE OFICIO DE APROBACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
ENSENADA, B.C.	2,257,082.64	2,257,082.64						10010163032 18 DE OCTUBRE DEL 2017

FONDO O MODALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA PRIMERA ASIGNACION							CODIGO PROGRAMATICO
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
FORTALECE	2,257,082.64	2,257,082.64						

	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO							
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
30%	677,124.79	677,124.79						

GARANTIA DE ANTICIPO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE VICIOS OCULTOS	RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA AFIANZADORA
No. POLIZA IMPORTE	No. POLIZA IMPORTE	IMPORTE EN EL CONTRATO	
2166660 677,124.79	2166673 225,708.26		
			AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

PLAZO DE EJECUCION

INICIO	TERMINO
22 DE ENERO DEL 2018	20 DE JUNIO DEL 2018


FRANCISCO JAVIER MEJIA PANCARDO
DIRECCION DE CONTRATACION Y COSTOS (SIDUE)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No.: D-FORTALECE-17-ENS-57

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** LA QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SERÁ DENOMINADA "**LA CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **C. ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA** Y POR LA OTRA, **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA**, QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADA "**LA CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

- I.1.** QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, CONFORME LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º. PÁRRAFO SEGUNDO, 8º Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PROPIO ESTADO.
- I.2.** EL C. ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA, QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO POR "LA CONTRATANTE" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL **26 DE DICIEMBRE DEL 2017**, Y SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 FRACCIÓN, XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, PÚBLICADO EN LA SECCIÓN II, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL **27 DE NOVIEMBRE DE 2015**.
- I.3.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA No.994, CENTRO CÍVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 4TO. PISO DEL EDIFICIO PODER EJECUTIVO.
- I.4.** QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO MEDIANTE EL OFICIO No. **10010163032**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL 2017**.
- I.5.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:
 - I.5.1. LEY:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - I.5.2. REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.6.** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **ADJUDICACION DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **44**, EN SU ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY, DE ACUERDO AL DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA DEL **29 DE DICIEMBRE DEL 2017** Y DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DEL **29 DE DICIEMBRE DEL 2017**.
- I.7.** QUE CUENTA CON LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.8. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II. EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No.10,160, VOLUMEN No. 180, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. CINCO LIC. DIEGO MONSIVAIS FRANCO, DE LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA No. 5092232, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2002, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 10,160, VOLUMEN No. 180, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. CINCO LIC. DIEGO MONSIVAIS FRANCO, DE LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE TAMPICO No. 129, ENTRE GUAYMAS Y BLVD PLINTA, FRACC. ACAPULCO, ENSENADA, B.C. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.4. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUÁLES ESTÁN VIGENTES:

II.4.a. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: GCI-020107-D71.

II.5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

II.6. ASÍ MISMO CONOCE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MONTOS DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE DESIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE SE AGREGAN COMO ANEXOS 1 Y 2 DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO.

NOMBRE DEL ANEXO	
1	CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE OBRA (TRES HOJAS)
2	PROGRAMA DE OBRA (SEIS HOJAS)

II.7. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESTINADA A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERÉS SOCIAL.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

8

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES, PROYECTOS, PRESUPUESTO DE OBRA, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN:

10010057520 CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 2'257,082.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y EL MONTO DE LA ASIGNACIÓN ES DE:

\$ 2'257,082.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **150 (CIENTO CINCUENTA)** DÍAS NATURALES Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIARLO EL DÍA **22 DE ENERO DEL 2018**, Y A CONCLUIRLO A MÁS TARDAR EL DÍA **20 DE JUNIO DEL 2018**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

"LA CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", A MÁS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS LUGARES EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ÉSTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE, SE PRORROGARÁ POR UN PERIODO IGUAL AL RETRASO, EL PLAZO CONVENIDO PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.-

PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, SUFRAGUE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, E INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "LA CONTRATANTE" OTORGA UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)**, DEL MONTO DE LA ASIGNACIÓN, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

\$ 677,124.79 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 79/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EXCLUSIVAMENTE PARA TALES CONCEPTOS, O EN SU DEFECTO A REEMBOLSAR SU IMPORTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A PAGAR A TÍTULO DE INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZA EL PLAZO EN QUE DEBIÓ DEVOLVER EL ANTICIPO, LOS CARGOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS ANTICIPOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CONCEPTOS CITADOS, ASÍ COMO A JUSTIFICAR ANTE "**LA CONTRATANTE**" SU CORRECTA APLICACIÓN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO QUE POR ESCRITO FORMULE "**LA CONTRATANTE**".

"**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A NO SOLICITAR ANTICIPOS POR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO, SIN EMBARGO, SÍ PODRÁ HACERLO PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY Y, DE SER ASÍ, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, "**LA CONTRATANTE**" OTORGARÁ EL ANTICIPO SOLICITADO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS PACTADOS DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE;
- b) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EN EL CASO DE QUE "**LA CONTRATISTA**" NO REINTEGRE EL SALDO DE LOS ANTICIPOS POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "**LA CONTRATANTE**" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS MÁXIMOS DE TREINTA DÍAS NATURALES, LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "**LA CONTRATISTA**" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁ LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES. "**LA CONTRATANTE**" POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN REVISARÁ Y AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES. DE EXISTIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, SU RESOLUCIÓN Y PAGO SERÁ INCORPORADA A LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA Y CALLE DEL HOSPITAL, CENTRO CÍVICO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS

NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

"**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE AUTORICE UN INCREMENTO POR AJUSTE DE COSTOS O SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, "**LA CONTRATISTA**" INCREMENTARÁ LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

ASIMISMO "**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DE "**LA CONTRATANTE**" POR EL **100%** (CIEN POR CIENTO) DE LOS IMPORTES TOTALES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, LAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O, REPOSICIÓN DE EQUIPOS, "**LA CONTRATISTA**" OTORGARÁ FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN A SU ELECCIÓN, PODRÁ ENTREGAR UNA CARTA DE CRÉDITO POR SU IMPORTE, O SU DEPOSITO EN FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS, SERÁ DE UN **PLAZO DE DOCE MESES** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

LAS FIANZAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PRESENTE CLAUSULA SERÁN PRESENTADAS POR "**LA CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y DIEZ DIAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, O, DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE. LA FIANZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEBERÁ ENTREGARSE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LA OBRA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE, "**LA CONTRATISTA**" SOLICITARÁ LA REVISIÓN DE DICHS COSTOS Y, "**LA CONTRATANTE**" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY; 173, 174, 175, 176 Y 177 DEL REGLAMENTO Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. PARA LOS EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS LOS ÍNDICES QUE REGIRÁN PARA ESTE CONTRATO SERÁN LOS QUE EMITA EL BANCO DE MEXICO.
- B. EN CASO DE DECREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "**LA CONTRATANTE**" DEBIENDO EMITIR EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS

NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS PROMOVIDO.

- C. EN CASO DE INCREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR **"LA CONTRATISTA"**, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS O DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMUNIQUE OFICIALMENTE LOS RELATIVOS QUE NO APAREZCAN EN LA PUBLICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY, APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS.

"LA CONTRATISTA" ANEXARÁ A LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA.
2. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.
3. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZANDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY.
4. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO.
5. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE.
6. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

EL AJUSTE DE COSTOS SE RESOLVERÁ MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA.

EL DERECHO DE SOLICITAR AJUSTE DE COSTOS, PRECLUYE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS DE PROPUESTA, AFECTADA POR EL RELATIVO OBTENIDO DE LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA.

"LA CONTRATANTE" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRA A **"LA CONTRATISTA"** EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA RESIDENCIA DE OBRAS, ACOMPAÑADAS DE SU RESPECTIVO OFICIO DE RESOLUCIÓN.

NOVENA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"LA CONTRATANTE"** RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA O DE LOS AJUSTES DE COSTOS

8

DECRETADOS; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A "LA CONTRATISTA" POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO EN VIGOR Y "LA CONTRATANTE", DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EN EL CASO QUE LA VERIFICACIÓN DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, LA CONTRATANTE LO COMUNICARÁ A "LA CONTRATISTA" DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" FIJARÁ DÍA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY Y LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO. EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 167 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DE OBRA.-

PREVIO A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, INSTANCIA QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LA RESIDENCIA DE OBRA REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "LA CONTRATISTA" Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y, SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, TENDRÁ A SU CARGO, CUANDO MENOS:

- I. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II. TOMA LAS DECISIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.
- III. VIGILAR, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY.
- IV. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ININTERRUMPIDAMENTE.

E

- V. DAR APERTURA A LA BITÁCORA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE EL CONTRATISTA.
- VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS, RENDIMIENTOS Y CONSUMOS PACTADOS EN EL CONTRATO.
- CUANDO EL PROYECTO REQUIERA DE CAMBIOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS, FUNCIONALES, DE PROCESO ENTRE OTROS, DEBERÁ RECABAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.
- VII. VIGILAR QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, SE CUENTE CON LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS O ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS O UTILIZACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE SERVICIOS.
- VIII. REVISAR, CONTROLAR Y COMPROBAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO.
- IX. AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN.
- X. COORDINAR CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O RESCISIONES DE OBRAS Y, CUANDO PROCEDAN, LAS SUSENSIONES DE OBRA; DEBIENDOSE AUXILIAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU FORMALIZACIÓN.
- XI. TRAMITAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.
- XII. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS, ASÍ COMO INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
- XIII. AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO.
- XIV. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO VIGILAR QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.
- XV. CUANDO EXISTA UN CAMBIO SUSTANCIAL AL PROYECTO, A SUS ESPECIFICACIONES O AL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA PRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PROBLEMA CON LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, EN LAS QUE SE ANALICE FACTIBILIDAD, COSTO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, Y ESTABLECERÁ LA NECESIDAD DE PRÓRROGA, EN SU CASO, Y
- XVI. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, A QUIÉN DESIGNARÁ DEL

PERSONAL TÉCNICO DISPONIBLE PARA LA OBRA, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "LA CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL MISMO.

EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA", DEBERÁ SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y "LA CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTAR CON UN LABORATORIO DE ANÁLISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DEBERÁ ANEXAR LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARÁ BANCO(S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA Y, ES RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA" REFERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASÍ COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANCURSO DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "LA CONTRATANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL "CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA CONTRATANTE" PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN ESTOS CASOS "LA CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE "LA CONTRATANTE" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER CEDIDOS POR "LA CONTRATISTA" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, O CONTENIDAS EN LA BITÁCORA DE OBRA, "LA CONTRATANTE" POR SÍ O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERÁN A COSTA DE "LA CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO, EN ÉSTE CASO, SI "LA CONTRATANTE" LO

ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "**LA CONTRATISTA**" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DE "**LA CONTRATANTE**", NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE "**LA CONTRATISTA**", POR LO QUE EN EL CASO QUE LA CONTRATANTE ORDENE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS NECESARIOS PARA ELLO, "**LA CONTRATISTA**" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA SU EJECUCIÓN Y EN CASO DE NO HACERLO, LA CONTRATANTE LOS EJECUTARÁ A SU CARGO, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA NORMAL EJECUTADA.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "**LA CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE INTERÉS PÚBLICO. EN ESE CASO, "**LA CONTRATANTE**" PODRÁ OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A "**LA CONTRATISTA**", LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI "**LA CONTRATISTA**" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "**LA CONTRATANTE**" PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO A "**LA CONTRATISTA**".

DECIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"**LA CONTRATANTE**" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTA POR "**LA CONTRATISTA**" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE "**LA CONTRATISTA**" SERA OÍDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA QUE "**LA CONTRATISTA**" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS PARTES DE LA OBRA, DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, O EN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA PROCEDERÁ LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE ATRASO DE "**LA CONTRATISTA**", POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, "**LA CONTRATANTE**" APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O LA REVISIÓN ANTERIOR HASTA LA DE REVISIÓN DE QUE SE TRATE. ESTAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE "**LA CONTRATISTA**" PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

E

"LA CONTRATANTE" APLICARA, PARA EL CASO EN QUE "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A DICHA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA, LA CUAL SALDRÁ DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA SEGÚN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA REVISIÓN ANTERIOR, QUE CUBRIRÁ "LA CONTRATISTA" MENSUALMENTE MEDIANTE LA DEDUCCIÓN EN CADA ESTIMACIÓN DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATADA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "LA CONTRATANTE". LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "LA CONTRATANTE".

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DE "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO A "LA CONTRATISTA", SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY.

PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.

EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ELABORE SE DEBERÁN PLASMAR LA PENAS CONVENCIONALES, EN EL CASO QUE SE HAYAN APLICADO, ASÍ COMO LAS RAZONES DE SU APLICACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER RAZÓN JUSTIFICADA, PARA LO CUAL LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRÁ LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU

8

TERMINACIÓN DEFINITIVA. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN QUE SE DETERMINE NO PODRÁ PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, APEGÁNDOSE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 146 Y 149 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LO CUAL LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRÁ LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO, LO CUAL COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA CONTRATADA, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"LA CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADA ÉSTA ÚLTIMA A DEVOLVER A **"LA CONTRATANTE"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA OBRA CONCLUIDA EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**; POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE **"LA CONTRATISTA"** A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y A SU REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI **"LA CONTRATISTA"** ES QUIÉN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE, QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY. EN LA INTELIGENCIA QUE

"LA CONTRATANTE" LEVANTARÁ, UNA VEZ COMUNICADO A **"LA CONTRATISTA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA EN LA QUE PODRÁ O NO PARTICIPAR **"LA CONTRATISTA"**, Y TOMARÁ POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y REQUERIRÁ A **"LA CONTRATISTA"**, POR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"LA CONTRATISTA"**, DEBERÁ:

A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A **"LA CONTRATISTA"** EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCIÓN O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO.

B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONCEDER A **"LA CONTRATISTA"** UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga; ALLANÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNÁNDOLAS CUANDO NO ESTÉ CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERÁ EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PRUBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARÁ COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.

C.- **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE EN SU CASO OFREZCA **"LA CONTRATISTA"**, IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS. CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERÁN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTÉN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO; FIJANDO DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN A RESOLUCIÓN, DE LA QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA **"LA CONTRATISTA"**; MISMA QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"LA CONTRATISTA"** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

D.- **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"** DE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A **"LA CONTRATISTA"**.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTA PAGARÁ A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD.

II. EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, DE

8

ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 162 Y 163 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A "**LA CONTRATISTA**".

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

"**LA CONTRATANTE**" PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SI "**LA CONTRATISTA**":

1. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y AL REGLAMENTO.
2. INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
3. NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.
4. NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

5. ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
6. SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "**LA CONTRATANTE**".
7. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "**LA CONTRATANTE**".
8. NO DA A "**LA CONTRATANTE**" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
9. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
10. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

11. EN GENERAL, SI INCUMPLE A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE "LA CONTRATANTE" POR SÍ O A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, LA QUE PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS, EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN OBLIGARÁ A LA CONTRATISTA AL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO "LA CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DURANTE EL PERIODO DE FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- a) EL 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO HASTA QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE CUBIERTO.
- b) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- c) EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO No.191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 37 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- d) LAS PARTES CONVIENEN QUE EL EJECUTIVO ESTATAL APLICARA EN SUS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA QUE SE CELEBRE CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS O CONTRATISTAS AFILIADAS A LA COMICE, UNA CLAUSULA ESPECIAL EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LA VOLUNTAD DE ÉSTAS, EN ACEPTAR LE SEA RETENIDO EL 0.004 (CUATRO AL MILLAR) CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

EL DOS AL MILLAR (0.002), PARA SER DESTINADO A GENERAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS AGREMIADOS, QUE IMPARTA LA COMICE.

EL DOS AL MILLAR (0.002) ADICIONAL, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR EL CONTRATISTA Y FINALIZARA CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS DE LAS PARTES, SALVO QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS; EN ESTE CASO EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
EL SECRETARIO


C. ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA.

GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.
"L A C O N T R A T I S T A"


C. ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO**

OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

ANTECEDENTES:

CONTÁNDOSE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS DENTRO DE LA MODALIDAD DE INVERSIÓN: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE), CON OFICIO DE APROBACIÓN No. **10010163032** DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL 2017**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

QUE ES INTERÉS DE LA SECRETARÍA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA A EJECUTAR, SE SOLICITÓ COTIZACIÓN DE LA SIGUIENTE PERSONA:

NOMBRE	MONTO DEL PRESUPUESTO C/IVA
GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.	\$ 2'257,082.64 M.N.

HABIÉNDOSE REALIZADO EL ESTUDIO DE LA COTIZACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE PRESENTÓ **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE NUESTROS COSTOS, QUE LA PERSONA ES SOLVENTE Y TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, Y CUYO MONTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE EJERCE; SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **44** ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADJUDÍQUESE DIRECTAMENTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN A **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE TAMPICO No. 129, ENTRE GUAYMAS Y BLVD PLINTA, FRACC. ACAPULCO, ENSENADA, B.C., POR UN IMPORTE DE **\$ 2'257,082.64** (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE **150 DÍAS NATURALES** CON FECHA DE **INICIO DEL 22 DE ENERO DEL 2018**, Y FECHA DE **TERMINACIÓN EL 20 DE JUNIO DEL 2018**, ACORDE CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMA DE OBRA ANÉXOS.

AUTORIZÓ:


C. ING. FRANCISCO JAVIER MEJÍA PANCARDO
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y COSTOS DE LA SIDUE
MEXICALI, B.C. A 29 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA PÚBLICA
DENOMINADA:

10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

EL SUSCRITO ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EN BASE A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PUBLICÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **IO-902006998-E52-2017**, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "**10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.**", EN LA MODALIDAD DE INVERSIÓN: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE), CON OFICIO DE APROBACIÓN No. **10010163032** DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL 2017**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, PARA LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1.-PRO-CONSTRUCTORA HGAR, S.A. DE C.V.
2.-RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
3.-PENTA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
4.-GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.

SE INSCRIBIERON EN TIEMPO Y FORMA, AL MANIFESTAR INTERES EN EL SISTEMA COMPRANET, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1.-PRO-CONSTRUCTORA HGAR, S.A. DE C.V.
2.-RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
3.-PENTA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
4.-GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.

II.-CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2017, A LAS 13:00 HORAS SE REALIZÓ EL ACTO DE **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**; CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA SIN INCLUIR I. V. A.
1.- PRO-CONSTRUCTORA HGAR, S.A. DE C.V.	\$ 2´202,501.00
2.- RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 2´104,806.48
3.- PENTA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$ 2´112,295.72
4.- GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.	\$ 1´966,381.98

REVISIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, REALIZÓ EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 64 Y 65, DE SU REGLAMENTO, Y EL NUMERAL 5 DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LA INVITACIÓN; PARA DETERMINAR LAS PROPUESTAS SOLVENTES Y DE ÉSTAS LA QUE OFERTÓ EL PRECIO MÁS BAJO, DANDO COMO RESULTADO:

NOMBRE DE LOS LICITANTES	LUGAR
PRO-CONSTRUCTORA HGAR, S.A. DE C.V.	DESECHADO
RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	DESECHADO
PENTA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	DESECHADO
GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.	DESECHADO

SE DESECHA LA PROPOSICION DE **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**; **POR EL SIGUIENTE MOTIVO: (I).**- EN EL DOCUMENTO No. 13 "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO", CONSIDERAN PUNTOS PORCENTUALES ADICIONALES A LA TASA DE INTERES APLICADA, MISMOS QUE NO JUSTIFICA; YA QUE UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN DETALLADA AL DOCUMENTO, EL INDICADOR ECONOMICO UTILIZADO ES TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE) CON UN INTERES DEL **7.3911** % ANUAL, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA ANEXA COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO CON LA TASA FIJADA POR EL BANCO DE MEXICO DE FECHA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, INCORPORANDO A DICHO INTERES **10.6089** % PUNTOS PORCENTUALES QUE SUMADOS DAN LA TASA DE INTERES MENSUAL PROPUESTA DE **18.00** %, NO ENCONTRADO EN EL DOCUMENTO 13, NI EN TODA SU PROPUESTA, EVIDENCIA ESCRITA ALGUNA EN LA CUAL ACREDITE DEBIDAMENTE LA JUSTIFICACION DE LOS PUNTOS PORCENTUALES ADICIONALES EN SU PROPUESTA, TAL Y COMO SE MANIFIESTA EN SU PROPUESTA AL HABER FIRMADO DE CONOCIMIENTO Y ENTERADO EL PLIEGO DE REQUISITOS EN LO PARTICULAR EL PUNTO 2.2.2.2 REFERENTE AL DOCUMENTO No. 13 QUE ES "ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO", CON EL CUAL SE ACREDITA Y MOTIVA QUE ESTA HECHO DEL CONOCIMIENTO QUE DEBIO INCLUIR EN SU PROPUESTA UN DOCUMENTO CON EL CUAL JUSTIFIQUE LOS PUNTOS PORCENTUALES ADICIONALES, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.

EL DESECHAMIENTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: (I).-EN LOS NUMERALES DEL PLIEGO DE REQUISITOS: 5.1, 5.2, 5.6., QUE A LA LETRA DICE: "PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE CONSIDERARAN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 5.6.2. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES SE VERIFICARAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 5.6.2.5. QUE EL ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA DETERMINADO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: (...) E) QUE LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO EMPLEADA POR EL LICITANTE SEA CONGRUENTE CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA; 7.1, FRACCIONES II, Y 9.2 (9.2.7) "SI NO SE ELABORA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO COMO ESTA INDICADO EN EL NUMERAL 2.2.2.2 DOCUMENTO No. 13"; **(II).**-EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTÍCULO No. 65 FRACCIÓN II, Y ARTÍCULO No. 69 FRACCIONES II Y VI, DE SU REGLAMENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, POR LO QUE SE DECRETA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**

SE DESECHA LA PROPOSICION DE **RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**; **POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: (I).**- EN EL DOCUMENTO No. 13 "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO", NO CONSIDERA EN LA COLUMNA DE INTERESES EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA POR LOS SALDOS ACUMULADOS POSITIVOS Y NEGATIVOS, EN LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA, TAL Y COMO SE MANIFIESTA EN SU PROPUESTA AL HABER FIRMADO DE CONOCIMIENTO Y ENTERADO EL PLIEGO DE REQUISITOS EN LO PARTICULAR EL PUNTO 2.2.2.2 REFERENTE AL DOCUMENTO No.13 QUE ES "ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO", INCUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE REQUISITOS. **(II).**- POR SER INSOLVENTE AL RESULTAR ECONÓMICAMENTE INCONVENIENTE PARA EL ESTADO, YA QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS EN SU PRESUPUESTO NO SON ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A OBRAS EJECUTADAS DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO BASE ELABORADO POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE.

9

EL DESECHAMIENTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: (I).-EN LOS NUMERALES DEL PLIEGO DE REQUISITOS: 5.1, 5.2, 5.6., QUE A LA LETRA DICE: "PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE CONSIDERARÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 5.6.2. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES SE VERIFICARÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: (...), 5.6.2.5 QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA DETERMINADO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: (...) E) QUE LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EMPLEADA POR EL LICITANTE SEA CONGRUENTE CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA; 7.1, FRACCIONES II Y VI, 8, QUE A LA LETRA DICE: "LA CONVOCANTE SE RESERVA LOS SIGUIENTES DERECHOS: (...), 8.6 "DE DESECHAR LAS PROPOSICIONES CUANDO EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN SEA EN TAL FORMA ALTO QUE DISCREPE DE UNA MANERA INCONVENIENTE DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA.", 8.10 "DE DESECHAR LAS PROPOSICIONES EN LAS QUE NO SE HAYA ELABORADO EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO CONSIDERANDO EN LA COLUMNA DE INTERESES EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DE INTERES PROPUESTA POR LOS SALDOS ACUMULADOS POSITIVOS Y NEGATIVOS, EN LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA." Y 9.2 (9.2.7) "SI NO SE ELABORA EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO COMO ESTA INDICADO EN EL NUMERAL 2.2.2.2 DOCUMENTO No. 13"; **(II).**-EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTÍCULO No. 65 FRACCIÓN II, Y ARTÍCULO No. 69 FRACCIONES II Y VI, DE SU REGLAMENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, POR LO QUE SE DECRETA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR **RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

SE DESECHA LA PROPOSICION DE **PENTA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.; POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: (I).**- EN EL DOCUMENTO No. 13 "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO", NO CONSIDERA EN LA COLUMNA DE INTERESES EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA POR LOS SALDOS ACUMULADOS POSITIVOS Y NEGATIVOS, EN LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA, TAL Y COMO SE MANIFIESTA EN SU PROPUESTA AL HABER FIRMADO DE CONOCIMIENTO Y ENTERADO EL PLIEGO DE REQUISITOS EN LO PARTICULAR EL PUNTO 2.2.2.2 REFERENTE AL DOCUMENTO No.13 QUE ES "ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO", INCUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE REQUISITOS. **(II).**- POR SER INSOLVENTE AL RESULTAR ECONÓMICAMENTE INCONVENIENTE PARA EL ESTADO, YA QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS EN SU PRESUPUESTO NO SON ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A OBRAS EJECUTADAS DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO BASE ELABORADO POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE.

EL DESECHAMIENTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: (I).-EN LOS NUMERALES DEL PLIEGO DE REQUISITOS: 5.1, 5.2, 5.6., QUE A LA LETRA DICE: "PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE CONSIDERARÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 5.6.2. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES SE VERIFICARÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: (...), 5.6.2.5 QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA DETERMINADO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: (...) E) QUE LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EMPLEADA POR EL LICITANTE SEA CONGRUENTE CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA; 7.1, FRACCIONES II Y VI, 8, QUE A LA LETRA DICE: "LA CONVOCANTE SE RESERVA LOS SIGUIENTES DERECHOS: (...), 8.6 "DE DESECHAR LAS PROPOSICIONES CUANDO EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN SEA EN TAL FORMA ALTO QUE DISCREPE DE UNA MANERA INCONVENIENTE DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA.", 8.10 "DE DESECHAR LAS PROPOSICIONES EN LAS QUE NO SE HAYA ELABORADO EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO CONSIDERANDO EN LA COLUMNA DE INTERESES EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DE INTERES PROPUESTA POR LOS SALDOS ACUMULADOS POSITIVOS Y NEGATIVOS, EN LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA." Y 9.2 (9.2.7) "SI NO SE ELABORA EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO COMO ESTA INDICADO EN EL NUMERAL 2.2.2.2 DOCUMENTO No. 13"; **(II).**-EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTÍCULO No. 65 FRACCIÓN II, Y ARTÍCULO No. 69 FRACCIONES II Y VI, DE SU REGLAMENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, POR LO QUE SE DECRETA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR **PENTA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

SE DESECHA LA PROPOSICIÓN DE: **PRO-CONSTRUCTORA HGAR, S.A. DE C.V., POR EL SIGUIENTE MOTIVO:**
(I).-POR SER INSOLVENTE AL RESULTAR ECONÓMICAMENTE INCONVENIENTE PARA EL ESTADO, YA QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS EN SU PRESUPUESTO NO SON ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A OBRAS EJECUTADAS DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO BASE ELABORADO POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE, MISMO QUE CONSIDERA, SEGÚN COTIZACIONES REALIZADAS Y LAS CONDICIONES DEL MERCADO, COSTOS ECONÓMICAMENTE MÁS BAJOS QUE LOS PROPUESTOS POR LA EMPRESA LICITANTE.

EL DESECHAMIENTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **(I).** EN LOS NUMERALES DEL PLIEGO DE REQUISITOS: 5.1, 5.2, 5.6., QUE A LA LETRA DICE: "PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE CONSIDERARÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 5.6.2. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES SE VERIFICARÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: (...) II. QUE LOS PRECIOS A COSTO DIRECTO DE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN ACEPTABLES, ES DECIR, QUE SEAN MENORES, IGUALES O NO REBASAN CONSIDERABLEMENTE EL PRESUPUESTO DE OBRA ELABORADO PREVIAMENTE POR LA CONVOCANTE COMO PARTE DEL PROYECTO EJECUTIVO. DICHO PRESUPUESTO DEBERÁ CONSIDERAR LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS O, EN SU CASO, EN EL MERCADO INTERNACIONAL, CONSIDERANDO LOS PRECIOS DE MANERA INDIVIDUAL O CÓMO INCIDEN EN SU TOTALIDAD EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.", 7.1, FRACCIONES II Y VI, 8, QUE A LA LETRA DICE: "LA CONVOCANTE SE RESERVA LOS SIGUIENTES DERECHOS: (...), 8.6 "DE DESECHAR LAS PROPOSICIONES CUANDO EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN SEA EN TAL FORMA ALTO QUE DISCREPE DE UNA MANERA INCONVENIENTE DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA."; **(II).**- EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTÍCULO No. 65 FRACCIÓN II, Y ARTÍCULO No. 69 FRACCIONES II Y VI, DE SU REGLAMENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, POR LO QUE SE DECRETA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR **PRO-CONSTRUCTORA HGAR, S.A. DE C.V.**

III.- DEBIDO A LO ANTERIOR, MEDIANTE EL **DICTAMEN DE FALLO** EMITIDO POR EL SUSCRITO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDAN DESECHADAS TODAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y AL NO PERMANECER NINGUNA SOLVENTE, **SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: IO-902006998-E52-2017**, LO ANTERIOR SE DETERMINA CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES NUMERALES DEL PLIEGO DE REQUISITOS: 7.5., FRACCIÓN III, QUE A LA LETRA DICE: "SI TODAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS FUERAN DESECHADAS SE DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACIÓN SITUACIÓN QUE QUEDARÁ ASENTADA EN EL ACTA"; Y EL ARTÍCULO 40, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE A LA LETRA DICE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERÁN A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN, CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA O SUS PRECIOS DE INSUMOS NO FUEREN ACEPTABLES.", ASÍ COMO EL ARTÍCULO 78, DEL REGLAMENTO, QUE A LA LETRA DICE: "EN CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO SE PRESENTEN TRES PROPOSICIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, O LAS PRESENTADAS SEAN DESECHADAS EN EL FALLO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERÁ A DECLARARLO DESIERTO...".

IV.- QUE RESULTA FUNDAMENTAL PARA ESTA SECRETARÍA, LA INMEDIATA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "**10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.**", QUE ESENCIALMENTE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN LA ISLA DE GUADALUPE, QUE LLEVA SU NOMBRE EN LA ACCION QUE SE CONTRATA, CUYO OBJETIVO PRIMORDIAL ES BRINDAR UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO Y EJERCICIO A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LA ISLA DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V Y 27 FRACCIONES I Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS REFERENTES A ASENTAMIENTOS HUMANOS, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y

METAS QUE ESTABLEZCAN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO; ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE DETERMINEN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 44 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN EL SUPUESTO DE QUE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HAYA SIDO DECLARADO DESIERTO, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHAS INVITACIONES., DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

TERCERO.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **IO-902006998-E52-2017**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."**, SE DESECHARON TODAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y AL NO PERMANECER NINGUNA SOLVENTE, SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAL COMO SE HIZO CONSTAR EN EL FALLO EMITIDO POR ESTA SECRETARÍA EN FECHA **22 DE DICIEMBRE DEL 2017**.

CUARTO.- QUE SE ANALIZARON A CABALIDAD LOS CONTRATISTAS QUE DESEMPEÑAN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LA REGIÓN, BUSCANDO EL OTORGAMIENTO DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, SELECCIONÁNDOSE A LA EMPRESA **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**, YA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA NECESARIA, ADEMÁS QUE ES CONFIABLE TOMANDO EN CUENTA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES REALIZADOS CON ANTELACIÓN.

QUINTO.- QUE SE LE SOLICITÓ A LA EMPRESA **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**, COTIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."**, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL ESTUDIO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR UN MONTO DE **\$ 2' 257,082.64** (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) IVA INCLUIDO, SE OBSERVÓ QUE LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS QUE PRESENTÓ LA EMPRESA **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE NUESTROS COSTOS, QUE ES UNA PROPUESTA COMPLETA, QUE CUMPLE CON LOS ALCANCES DE OBRA, QUE LA PERSONA MORAL ES SOLVENTE Y TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS.

POR LO ANTERIOR, EN BASE A LOS ANTECEDENTES, RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS EXPUESTOS, SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- ES PROCEDENTE ADJUDICAR Y SE ADJUDICA DE FORMA DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."**, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA**, QUIEN TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS YA VALORADOS POR ESTA SECRETARÍA Y QUE SE DEBEN EJECUTAR, ADEMÁS CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.

SEGUNDO.- QUE ESTA DEPENDENCIA TIENE CONSIDERADA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: **"10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C."**, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTA SECRETARÍA, CON UN IMPORTE TOTAL DE **\$ 2' 257,082.64** (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECURSOS FINANCIEROS QUE SE DEBEN CONTRATAR EN ESTE EJERCICIO FISCAL DEL 2017, CON CARGO A LA MODALIDAD DE INVERSIÓN: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE), CON OFICIO DE APROBACIÓN No. 10010163032 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, CON EL PERIODO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GENERACION CIMARRON, S.A. DE C.V.**, QUIEN DEBERÁ COMPARECER ANTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE

ESTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE



ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y COSTOS
DE LA SIDUE



C. ARQ. OSCAR ALBERTO GRACIA VALENCIA.



C. ING. FRANCISCO JAVIER MEJÍA PANCARDO.

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
 Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
 OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN
 ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
 150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

CATALOGO DE CONCEPTOS.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A&	10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.				
1	TERRACERIAS				
2	CANCHA DE PASTO SINTETICO			\$	379,937.50
				\$	1'565,823.40
	Total de 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.			\$	1'945,760.90

** UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N. **

Total de Presupuesto

** UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N. ** \$ 1'945,760.90

CONTRATISTA

 ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA
 GERENTE GENERAL



GENERACION CIMARRON,
 S.A. DE C.V.
CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL
 R.F.C GCI-020107-071
 CALLE TAMPICO No. 129
 ENTRE GUAYMAS Y BLVD. PLINTA
 FRACC. ACAPULCO
 ENSENADA, B. C. MEX. C.P. 22800

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN
ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.


FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

CATALOGO DE CONCEPTOS.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A&	10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.				
1	TERRACERIAS				
1.01	COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL CON EQUIPO MECANICO PARA DESPLANTE DE PLATAFORMA, COMPACTADOS AL 95% DE SU P.V.S.M.. INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA. Precio unitario: ** CIENTO VEINTINUEVE PESOS 10/100 M.N. **	M2	1,250.00	\$ 129.10	\$ 161,375.00
1.02	FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE CORTE, PARA CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE DESPLANTE. INCLUYE: ACARREO, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M.. INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA (MEDIDO EN SECCION) EN CAPAS DE 20 CM. Precio unitario: ** CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N. **	M2	1,250.00	\$ 174.85	\$ 218,562.50
Total de TERRACERIAS					
** TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N. **					\$ 379,937.50
2	CANCHA DE PASTO SINTETICO				
2.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO PERMINATOR ENTRE PASTO SINTÉTICO Y TERRACERÍAS . INCLUYE: FIJACIÓN, RECORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Precio unitario: ** CIEN PESOS 17/100 M.N. **	M2	1,250.00	\$ 100.17	\$ 125,212.50
2.02	PASTO SINTÉTICO SPORT NATUR, CON FIBRAS 100% POLIETILENO MARCA TENCATE THIOLON MOD. TAPESLIDE X-PRO, BICOLOR VERDE OLIVO Y VERDE FIEL, DE 8040 DENIERS, EL PASTO TIENE UNA ALTURA DE 2" (50 MM.), CON UNA DENSIDAD DE 36 ONZAS POR M2. DE SUPERFICIE, BAJO EL MÉTODO DE TUFTING CALIBRE 3/8", SOBRE UNA BASE DOBLE REFORZADA ULTRA DURABAC, EL PASTO CONTARÁ CON UN RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO THERMO FUSIONADO, APLICADO EN CALIENTE Y SECADO EN HORNO INDUSTRIAL, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE TENCATE. EL A MÁQUINA, COMO RELLENO SE APLICARÁ LA CANTIDAD DE 12 KG. POR M2. DE ARENA SELECCIONADA, LAVADA Y SECA 80% REDONDA CON GRANULOMÉTRICA DE 0.4 A 0.8 MM., TAMBIÉN SE APLICARÁ RELLENO DE CAUCHO GRANULADO DE CANTOS Precio unitario: ** UN MIL CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N. **	M2	1,250.00	\$ 1,113.14	\$ 1'391,425.00

TOTAL DE HOJA : \$ 1'896,575.00
TOTAL ACUMULADO : \$ 1'896,575.00

CONTRATISTA

ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA
GERENTE GENERAL

GENERACION CIMARRON,
S.A. DE C.V.
CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL
R.F.C. GCI-020107-071
CALLE TAMPICO No. 129
ENTRE GUAYMAS Y BLVD. PLINTA
FRACC. ACAPULCO
ENSENADA, B. C. MEX. C.P. 22890

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN
ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

CATALOGO DE CONCEPTOS.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
2.03	PORTERIAS DE TUBO DE ACERO DE 5" ANCLADAS 60 CM CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2, ACABADO CON PINTURA COLOR BLANCO Y DOS MANOS DE PRIMARIO ANTICORROSIVO GRIS, INCLUYE TUBO DE 1 1/2 PARA DAR AMPLITUD A LA RED, LA RED, EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, LA HERRAMIENTA Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU CORRECTA COLOCACION. Precio unitario: ** VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N. **	PZA	2.00	\$ 24,592.95	\$ 49,185.90

Total de CANCHA DE PASTO SINTETICO
** UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 40/100 M.N. ** \$ 1'565,823.40

Total de 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C. \$ 1'945,760.90

** UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N. **

Total de Presupuesto \$ 1'945,760.90
** UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N. **

CONTRATISTA


ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA
GERENTE GENERAL



GENERACION CIMARRON,
S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL
R.F.C. GCI-020107-071
CALLE TAMPICO No. 129
ENTRE GUILYMAS Y BLVD. PLINTA
FRACC. ACAPULCO
ENSENADA, B. C. MEX. C.P. 22890

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
 Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
 OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN
 ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
 150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Clave	Descripción	2018						
		Total	01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun
1.01	10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.							
	TERRACERIAS							
	COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL CON EQUIPO MECANICO PARA DESPLANTE DE PLATAFORMA, COMPACTADOS AL 95% DE SU P.V.S.M.. INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA.	\$ 161,375.00	\$ 34,726.27	\$ 89,879.74	\$ 36,768.99			
1.02	FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE CORTE, PARA CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE DESPLANTE. INCLUYE: ACARREO, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M.. INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA (MEDIDO EN SECCION) EN CAPAS DE 20 CM.	\$ 218,562.50	\$ 47,032.44	\$ 121,731.01	\$ 49,799.05			
	CANCHA DE PASTO SINTETICO							
2.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO PERMINATOR ENTRE PASTO SINTÉTICO Y TERRACERIAS . INCLUYE: FIJACIÓN, RECORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	\$ 125,212.50				\$ 30,563.68	\$ 45,352.56	\$ 49,296.26
2.02	PASTO SINTÉTICO SPORT NATUR, CON FIBRAS 100%	\$ 1'391,425.00				\$ 339,639.19	\$ 503,980.70	\$ 547,805.11

CONTRATISTA



ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA
 GERENTE GENERAL

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco


PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Clave	Descripción	2018						
		Total	01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun
2.03	POLIETILENO MARCA TENCATE THILON MOD. TAPESLIDE X-PRO, BICOLOR VERDE OLIVO Y VERDE FIEL, DE 8040 DENIERS, EL PASTO TIENE UNA ALTURA DE 2" (50 MM.), CON UNA DENSIDAD DE 36 ONZAS POR M2. DE SUPERFICIE. BAJO EL MÉTODO DE TUFTING CALIBRE 3/8". SOBRE UNA BASE DOBLE REFORZADA ULTRA DURABAC, EL PASTO CONTARÁ CON UN RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO THERMO FUSIONADO, APLICADO EN CALIENTE Y SECADO EN HORNO INDUSTRIAL, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE TENCATE. EL A MÁQUINA, COMO RELLENO SE APLICARÁ LA CANTIDAD DE 12 KG. POR M2. DE ARENA SELECCIONADA, LAVADA Y SECA 80% REDONDA CON GRANULOMÉTRICA DE 0.4 A 0.8 MM., TAMBIÉN SE APLICARÁ RELLENO DE CAUCHO GRANULADO DE CANTOS	\$ 49,185.90						\$ 49,185.90
	PORTERIAS DE TUBO DE ACERO DE 5" ANGLADAS 60 CM CON CONCRETO HECHO EN OBRA F' C=200 KG/CM2, ACABADO CON PINTURA COLOR BLANCO Y DOS MANOS DE PRIMARIO ANTICORROSIVO GRIS, INCLUYE TUBO DE 1/2" PARA DAR AMPLITUD A LA RED. LA RED, EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, LA HERRAMIENTA Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU CORRECTA COLOCACION.	\$ 1,945,760.90	\$ 81,758.71	\$ 211,610.75	\$ 456,770.91	\$ 549,333.26	\$ 597,101.37	\$ 49,185.90
	TOTAL PARCIAL:	\$	\$ 81,758.71	\$ 293,369.46	\$ 750,140.37	\$ 1,299,473.63	\$ 1,896,575.00	\$ 1,945,760.90
	TOTAL ACUMULADO:		4.20%	10.88%	23.48%	28.23%	30.69%	2.53%
	% PARCIAL:							

CONTRATISTA

ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA
GERENTE GENERAL

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
 Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco

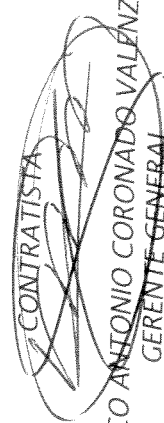
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
 OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN
 ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
 150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Clave	Descripción	2018		% ACUMULADO:			
		Total	%				
		01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun
		4.20%	15.08%	38.55%	66.78%	97.47%	100.00%

CONTRATISTA

 ING. MARCO CORONADO VALENZUELA
 GERENTE GENERAL

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco


PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad programada	2018						
				01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun	
1.01	10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C. TERRACERIAS COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL CON EQUIPO MECANICO PARA DESPLANTE DE PLATAFORMA, COMPACTADOS AL 95% DE SU P.V.S.M.. INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA.	M2	1250.00	268.99	696.20	284.81				
1.02	FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE CORTE, PARA CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE DESPLANTE. INCLUYE: ACARREO, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M.. INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA (MEDIDO EN SECCION) EN CAPAS DE 20 CM.	M2	1250.00	268.99	696.20	284.81				
2.01	CANCHA DE PASTO SINTETICO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO PERMINATOR ENTRE PASTO SINTÉTICO Y TERRACERIAS. INCLUYE: FIJACIÓN, RECORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO	M2	1250.00				305.11	452.75	492.12	

CONTRALISTA

ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA
GERENTE GENERAL

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
 Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco


PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
 OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
 150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad programada	2018					
				01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun
2.02	NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PASTO SINTÉTICO SPORT NATUR, CON FIBRAS 100% POLIETILENO MARCA TENCATE THOLON MOD. TAPESLIDE X-PRO, BICOLOR VERDE OLIVO Y VERDE FIEL, DE 8040 DENIERS, EL PASTO TIENE UNA ALTURA DE 2" (50 MM.), CON UNA DENSIDAD DE 36 ONZAS POR M2. DE SUPERFICIE, BAJO EL MÉTODO DE TUFTING CALIBRE 3/8", SOBRE UNA BASE DOBLE REFORZADA ULTRA DURABAC, EL PASTO CONTARÁ CON UN RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO THERMO FUSIONADO, APLICADO EN CALIENTE Y SECADO EN HORNO INDUSTRIAL, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE TENCATE. EL MÁQUINA, COMO RELLENO SE APLICARÁ LA CANTIDAD DE 12 KG. POR M2. DE ARENA SELECCIONADA, LAVADA Y SECA 80% REDONDA CON GRANULOMÉTRICA DE 0.4 A 0.8 MM., TAMBIÉN SE APLICARÁ RELLENO DE CAUCHO GRANULADO DE CANTOS	M2	1250.00			305.11	452.75	492.12	
2.03	PORTERIAS DE TUBO DE ACERO DE 5" ANCLADAS 60 CM CON CONCRETO HECHO EN OBRA F' C=200 KG/CM2, ACABADO CON PINTURA COLOR BLANCO Y DOS MANOS DE PRIMARIO ANTICORROSIVO GRIS. INCLUYE TUBO DE 1 1/2 PARA DAR AMPLITUD A LA RED, LA RED, EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, LA HERRAMIENTA Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU CORRECTA	PZA	2.00						2.00

CONTRATISTA

 ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA
 GERENTE GENERAL

Generación Cimarrón, S.A. de C.V.
 Calle Tampico No. 129 Fracc. Acapulco

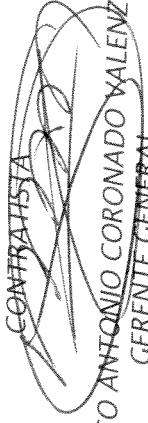
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: AO-902006998-E57-2017
 OBRA: 10010057520 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN
 ISLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DEL 2018 FECHA DE TERM.: 20 DE JUNIO DEL 2018
 150 DÍAS NATURALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	2018	01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun
	COLOCACION.		programada							

CONTRAHISTA

 ING. MARCO ANTONIO CORONADO VALENZUELA
 GERENTE GENERAL

APROBACIÓN DE RECURSOS

D-FORTALECE-17-ENS-57

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 18 DE OCTUBRE DEL 2017

**C. ARQ. MIGUEL ANGEL CASTILLO ESCALANTE
DELEGADO DE SIDUE ENSENADA
P R E S E N T E.-**

SE APRUEBA A ESA DEPENDENCIA, A EJERCER PARA EL AÑO FISCAL DEL 2017 EL SIGUIENTE PROGRAMA:

NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN:	10010057520 - CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ISLA DE GUADALUPE		
IMPORTE CONVENIDO:	FORTALECE 2017 2DA A	\$2,297,423.99	\$2,297,423.99
CÓDIGO PROGRAMÁTICO:	FORTALECE 2017 10-046-113-61201/523B7	\$2,297,423.99	\$2,297,423.99
MONTO INVERSIÓN:		\$2,297,423.99	

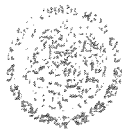
CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA EJECUCIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE APROBACIÓN, ES OPORTUNO PUNTUALIZAR QUE CUENTA CON UN PERIODO NO MAYOR DE 2 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE ANTICIPO Y/O FONDO REVOLVENTE, DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ ESTE OFICIO Y SE REASIGNARÁN LOS RECURSOS EN OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MTRO BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ

C.c.p. FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUHAGON - CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE.
C.c.p. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ARROYO - SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SPF. PRESENTE.
C.c.p. YOLANDA ISABEL FIERRO VALENZUELA - DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA. PRESENTE.
C.c.p. MANUEL GUEVARA MORALES - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO. PRESENTE.
C.c.p. Archivo. PRESENTE



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1514482930450153281442
Clave de R.F.C.: GCI020107D71
Nombre, Denominación o Razón Social: GENERACION CIMARRON

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de diciembre de 2017, a las 11:42 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 27 de enero de 2018.

Usted tiene registrado(s) 42 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

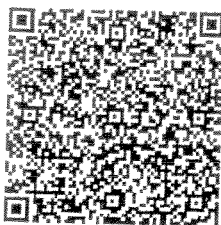
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portailmasdigita]Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D[Fecha:28 de diciembre 2017, 11:42:10][Folio:1514482930450153281442][RFC:GCI020107D71][Nombre o Razón Social:GENERACION CIMARRON][CURP:]Opinion:POSITIVA[FechaInicioVigencia:28 de diciembre 2017, 11:42:10][FechaFinVigencia:27 de enero 2018, 11:42:10]

Sello digital: /mv4R3KjH+JPaF6wu1pVzIDH8Ru2m7N8VDLLucWrcdnz7YICd7qJF8moAImmhFcZx1h2LakyVNJMYGfK4ISge26-hvOXm9KKkzRELaGuVZLqZTCjnfAasT+wdNH4qgDTAM04mD9[rSfYBXOPAk2q3w9FCzwGU/SILC6NRm51rbQC7ACRTPGj43rVjFOrZZvH8No08bVYJ0KgVsMMKDgh5ZDPX1k8L9vZvWqIO58ly4JU4kyAILD0qmRj8VIVqGE8cy6jGCxblCmrUMTHMZHTbybUG/Foc5MTD8l79duw+MXMIS3JfKX4LQNX8w7JKzW7MPQr3DDCgQ==

Secuencia Notarial: 383ea71c-478b-4bd8-9ac0-1e887b7a9e8e

Número de Serie: 000000000000000001



FECHA: 27 de diciembre de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB9983868
Clave de R.F.C.: GCI020107D71
Nombre, Denominación o Razón social: GENERACION CIMARRON SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de diciembre de 2017, a las 18:36 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA₂S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||GCI020107D71|17NB9983868|27-12-2017|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

uS++kXnvYexIkaIu7+tZp40abc8Skf/m8mhQ3GIB17Ys0cTXWS3nWas2bGomC4F8n2t9o/AvbRza8u1JUKTIx3NFmg
UsJ8T7VL11YVQCgA98Ed232uboaWiDoIXs47U0Q/KJbXqfcmWI3YvtclLnGcUhhqEul/UvVT8sH19dc=

